

CENTENARIO, 05 de Junio de 2.020.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0523/2.020.-

V I S T O :

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/120, 297/20, Nº 325/20, 355/20, 408/20, el 459/20 y el 493/20. las Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación Nº 446/20, Nº 450/20, Nº 467/20, Nº 468/20, Nº 490/20, Nº 524/20, Nº 591/20, Nº 622/20, Nº 625/20, y el Nº 975/20, el artículo 214º inciso 3) de la Constitución Provincial, la Ley 3230, los Decretos Provinciales Nº 0366/20, Nº 0368/20, Nº 0371/20, Nº 0390/20, Nº 0412/20, Nº 0413/20, Nº 0414/20, Nº 0426/20, Nº 0463/20, Nº 0478/20, Nº 0479/20, Nº 0496/20, Nº 0500/20, Nº 0510/20, Nº 0523/20 Nº 0542/20, Nº 0546/20, Nº 554/20, Nº 0555/20 y Nº 0560/20. Los Decretos Provinciales Nº 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20, 0479/20, 500/20, 510/20, 523/20, el 542/20, 547/2020, y el 608/20, y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto Nº 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo;

Que mediante el Decreto Nº 0366/20, el Gobierno Provincial declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, adhiriendo de esta manera al plan nacional de prevención y contención de la propagación del coronavirus (COVID- 19), y adoptando medidas sanitarias desde un enfoque preventivo y solidario, propendiendo a extremar los cuidados individuales y colectivos, públicos y privados.-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada.-

Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que en miras a prevenir la circulación y contagio del referido virus, con fecha 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto Nº 297/20 estableciendo un aislamiento social, preventivo y obligatorio para aquellos que habitan en el país o se encuentran en él, con el objetivo de proteger la salubridad pública, hasta el 31 de marzo de 2020, prorrogable, durante el cual las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, consignando de forma expresa la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos.-

Que asimismo, dicha norma prevé que las provincias y municipios, en su carácter de delegados del Gobierno Federal, dictarán las medidas necesarias para su implementación, de conformidad al artículo 128º de la Carta Magna Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar en ejercicio de sus competencias propias; Que por otro lado, el Decreto Nacional Nº 297/20 dispone en su artículo 6º los supuestos que quedan exceptuados del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular.- ///

ARQ. TANYA BERTOLDI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Interendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 0523/2020.-

Que asimismo, el Gobierno Provincial, a través del Decreto N° 0560/20 prorrogó hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20 y N° 0547/20, N° 0426/20, N° 0479/20, N° 0510/20, N° 0542/20, sus excepciones dispuestas mediante Decretos N° 0500/20, N° 0523/20, N° 0546/20, N° 0554/20 y N° 0555/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia.-

Que por medio del Decreto N° 0478/20 se estableció por razones de salubridad general y durante el plazo que dure la emergencia sanitaria establecida en la Ley provincial 3230, en todo el territorio de la Provincia, el uso obligatorio de protectores faciales de distinto tipo, incluidos los de fabricación personal, a todas las personas que circulen en la vía pública, sea para realizar aquellos desplazamientos mínimos e indispensables autorizados en los Decretos Provinciales N° 0390/20 y N° 0412/20; como a aquellas personas que circulen en el marco de los supuestos comprendidos en las excepciones establecidas en el artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/20, y normas complementarias.-

Que en este panorama actual, y dadas las medidas adoptadas en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio así como sus resultados, resulta indispensable adoptar, en forma inmediata, nuevas medidas de seguridad y salubridad pública para disminuir las posibilidades de propagación del coronavirus (COVID19) y contribuir a su mitigación.-

Que ha sido demostrado que el mayor riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) se relaciona con el contacto entre personas, favorecido por la aglomeración de las mismas y el no mantenimiento de distancias sociales seguras, por lo que cualquier situación que predisponga a la mayor circulación de las mismas y a la mayor presencia de personas en los lugares, sobre todo sitios cerrados, implica un aumento en el riesgo. Que la actual apertura de actividades en ambas provincias, sumado al permanente intercambio laboral y comercial entre ambas regiones, ha llevado a un aumento en la circulación de vehículos y personas entre ambas provincias y este aumento en el tránsito complejiza el control adecuado de los permisos y del estado sanitario de las personas, aumentando el riesgo de diseminación del virus;

Que la serie de medidas adoptadas tanto a nivel nacional, como provincial, se han dictado con el primordial fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia del coronavirus (COVID-19), y con su aplicación se pretende proteger la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública; Que mediante el Decreto N° 0547/20 se autorizó que los días domingo sólo podrá existir circulación peatonal en toda la Provincia de adultas y adultos de sesenta (60) años o más, y de niños, niñas y adolescentes de hasta quince (15) años en las modalidades allí establecidas;

Que por otra parte, a raíz del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 408/20, que en su artículo 8° autoriza a las personas que deben cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio a realizar una breve salida de esparcimiento, en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico, sin alejarse más de quinientos (500) metros de su residencia, con una duración máxima de sesenta (60) minutos, en horario diurno y antes de las 20:00 horas, por medio del Decreto N° 0587/20, el Poder Ejecutivo Provincial autorizó a los Municipios y Comisiones de Fomento, a disponer la realización de breves salidas de esparcimiento de toda la población, de lunes a sábado, entre las 9:00 y las 19:00 horas; y autorizó en todo el territorio provincial durante los días sábado 30 de mayo y domingo 31 de mayo de 2020, el ejercicio de determinadas actividades físicas; Que el resultado de tales autorizaciones y el acatamiento de las medidas dispuestas por la población, han arrojado buenos resultados y en tal sentido las medidas adoptadas reflejan la posibilidad de continuar avanzando en una nueva fase del plan secuencial de reapertura progresiva de las actividades.-

Que, por Decreto Nacional N° 0575/20 exceptúa del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" de la circulación y de la prohibición de circular, a la Provincia de Neuquén, quedando autorizadas para funcionar actividades servicio y profesiones conforme los protocolos aprobados por la autoridad nacional.- ///

ARQ. TANYA BERTOLDI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// Continuación del decreto Municipal N° 0523/2020.-

Que, en todos los casos deberán realizar turnos si correspondiere y los modos de trabajo de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesaria para disminuir el riesgo de contagio del COVI-19.-

Que, por Decreto Provincial N° 608/2020 la Provincia del Neuquén habilita nuevas actividades deportivas autorizadas para toda la población, a saber: running individual, sin circuitos, ciclismo individual, pádel, tenis, squash, y pelota paleta todos hasta dos jugadores, kite surf, canotaje hipismo, golf, tiro deportivo, tiro con arco, patín individual y pesca en espacios y ambientes habilitados. Que los días autorizados serian VIERNES, SABADO Y DOMINGO entre las 8:00 horas y las 20:00 horas. Que, enduro y motocross, los mismos días y mismo horario.-

Que, los Clubes y asociaciones Deportivas podrán abrir sus instalaciones y disponer del personal en forma limitada para la realización de tareas administrativas básicas y cobro de cuotas sociales, de lunes a sábados en el horario de 08:00 a 20:00 horas.-

Que, a partir del 8 de Junio los desplazamientos mínimos para la provisión de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos serán entre las 08:00 y 22:00 horas de lunes sábado.-

Que, el horario de atención al público para todos los locales comerciales, entre las 8:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábados.-

Que, los domingos sigue vigente la circulación peatonal en toda la Provincia del Neuquén, bajo la modalidad establecida en el Decreto Provincial N° 0547/2020 y para el ejercicio de las actividades deportivas habilitadas.-

Que, en esta instancia esta Administración, considera oportuno adherir en todas sus pares al Decreto Provincial N° 608/2020 bajo las modalidades y condiciones dispuestas en el mismo, debiendo emitirse la norma legal pertinente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1º :

ADHIERASE al Decreto Provincial N° 608/20 de fecha 04 de Junio de 2.020, en todos sus términos, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Notifíquese a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento y efectos que estime corresponder, para la toma de conocimiento de los nuevos horarios atención al público y de circulación dispuesta en los considerandos y establecida en el 5 y 6 del Decreto Provincial N° 608/20.-

Artículo 3º :

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4º :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-**

ARQ. TANYA BERTOLDI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 05 de Junio de 2.020.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0524/2.020.-

V I S T O :

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/120, 297/20, Nº 325/20, 355/20, 408/20, el 459/20 y el 493/20. las Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación Nº 446/20, Nº 450/20, Nº 467/20, Nº 468/20, Nº 490/20, Nº 524/20, Nº 591/20, Nº 622/20, Nº 625/20, y el Nº 975/20, el artículo 214º inciso 3) de la Constitución Provincial, la Ley 3230, los Decretos Provinciales Nº 0366/20, Nº 0368/20, Nº 0371/20, Nº 0390/20, Nº 0412/20, Nº 0413/20, Nº 0414/20, Nº 0426/20, Nº 0463/20, Nº 0478/20, Nº 0479/20, Nº 0496/20, Nº 0500/20, Nº 0510/20, Nº 0523/20 Nº 0542/20, Nº 0546/20, Nº 554/20, Nº 0555/20 y Nº 0560/20. Los Decretos Provinciales Nº 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20, 0479/20, 500/20, 510/20, 523/20, el 542/20, 547/2020, y el 608/20, y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto Nº 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo;

Que mediante el Decreto Nº 0366/20, el Gobierno Provincial declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, adhiriendo de esta manera al plan nacional de prevención y contención de la propagación del coronavirus (COVID- 19), y adoptando medidas sanitarias desde un enfoque preventivo y solidario, propendiendo a extremar los cuidados individuales y colectivos, públicos y privados.-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada.-

Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que en miras a prevenir la circulación y contagio del referido virus, con fecha 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto Nº 297/20 estableciendo un aislamiento social, preventivo y obligatorio para aquellos que habitan en el país o se encuentran en él, con el objetivo de proteger la salubridad pública, hasta el 31 de marzo de 2020, prorrogable, durante el cual las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, consignando de forma expresa la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos.-

Que asimismo, dicha norma prevé que las provincias y municipios, en su carácter de delegados del Gobierno Federal, dictarán las medidas necesarias para su implementación, de conformidad al artículo 128º de la Carta Magna Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar en ejercicio de sus competencias propias; Que por otro lado, el Decreto Nacional Nº 297/20 dispone en su artículo 6º los supuestos que quedan exceptuados del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular.- ///

ARQ. TANYA BERTOLDI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 0524/2020.-

Que asimismo, el Gobierno Provincial, a través del Decreto N° 0560/20 prorrogó hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20 y N° 0547/20, N° 0426/20, N° 0479/20, N° 0510/20, N° 0542/20, sus excepciones dispuestas mediante Decretos N° 0500/20, N° 0523/20, N° 0546/20, N° 0554/20 y N° 0555/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia.-

Que por medio del Decreto N° 0478/20 se estableció por razones de salubridad general y durante el plazo que dure la emergencia sanitaria establecida en la Ley provincial 3230, en todo el territorio de la Provincia, el uso obligatorio de protectores faciales de distinto tipo, incluidos los de fabricación personal, a todas las personas que circulen en la vía pública, sea para realizar aquellos desplazamientos mínimos e indispensables autorizados en los Decretos Provinciales N° 0390/20 y N° 0412/20; como a aquellas personas que circulen en el marco de los supuestos comprendidos en las excepciones establecidas en el artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/20, y normas complementarias.-

Que en este panorama actual, y dadas las medidas adoptadas en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio así como sus resultados, resulta indispensable adoptar, en forma inmediata, nuevas medidas de seguridad y salubridad pública para disminuir las posibilidades de propagación del coronavirus (COVID19) y contribuir a su mitigación.-

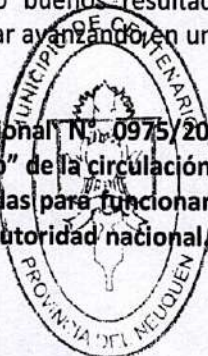
Que ha sido demostrado que el mayor riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) se relaciona con el contacto entre personas, favorecido por la aglomeración de las mismas y el no mantenimiento de distancias sociales seguras, por lo que cualquier situación que predispone a la mayor circulación de las mismas y a la mayor presencia de personas en los lugares, sobre todo sitios cerrados, implica un aumento en el riesgo. Que la actual apertura de actividades en ambas provincias, sumado al permanente intercambio laboral y comercial entre ambas regiones, ha llevado a un aumento en la circulación de vehículos y personas entre ambas provincias y este aumento en el tránsito complejiza el control adecuado de los permisos y del estado sanitario de las personas, aumentando el riesgo de diseminación del virus;

Que la serie de medidas adoptadas tanto a nivel nacional, como provincial, se han dictado con el primordial fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia del coronavirus (COVID-19), y con su aplicación se pretende proteger la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública; Que mediante el Decreto N° 0547/20 se autorizó que los días domingo sólo podrá existir circulación peatonal en toda la Provincia de adultas y adultos de sesenta (60) años o más, y de niños, niñas y adolescentes de hasta quince (15) años en las modalidades allí establecidas;

Que por otra parte, a raíz del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 408/20, que en su artículo 8° autoriza a las personas que deben cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio a realizar una breve salida de esparcimiento, en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico, sin alejarse más de quinientos (500) metros de su residencia, con una duración máxima de sesenta (60) minutos, en horario diurno y antes de las 20:00 horas, por medio del Decreto N° 0587/20, el Poder Ejecutivo Provincial autorizó a los Municipios y Comisiones de Fomento, a disponer la realización de breves salidas de esparcimiento de toda la población, de lunes a sábado, entre las 9:00 y las 19:00 horas; y autorizó en todo el territorio provincial durante los días sábado 30 de mayo y domingo 31 de mayo de 2020, el ejercicio de determinadas actividades físicas; Que el resultado de tales autorizaciones y el acatamiento de las medidas dispuestas por la población, han arrojado buenos resultados y en tal sentido las medidas adoptadas reflejan la posibilidad de continuar avanzando en una nueva fase del plan secuencial de reapertura progresiva de las actividades.-

Que, por Decreto Nacional N° 0975/20 exceptúa del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" de la circulación y de la prohibición de circular, a la Provincia de Neuquén, quedando autorizadas para funcionar actividades servicio y profesiones conforme los protocolos aprobados por la autoridad nacional.- ///

ARQ. TANYA BERTOLDI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0524/2020.-

Que, en todos los casos deberán realizar turnos si correspondiere y los modos de trabajo de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesaria para disminuir el riesgo de contagio del COVI-19.-

Que, por Decreto Provincial N° 609/2020 la Provincia del Neuquén habilita nuevas actividades con sus respectivas modalidades y de acuerdo al protocolo que forma el Anexo I del Decreto mencionado, tales como: Locales Gastronómicos, bares y restaurantes, gimnasios, talleres de Pilates, centros de yoga, reiki, taichí y otros similares, talleres de seminarios de formación artística en espacios culturales sin apertura al público, talleres de danza y bibliotecas populares.-

Que, dicha norma entrara en vigencia a partir del día 05 de Junio del corriente año. Que, en esta instancia esta Administración, considera oportuno adherir en todas sus partes al Decreto Provincial mencionado ut supra, bajo las modalidades y condiciones dispuestas en el mismo, debiendo emitirse la norma legal pertinente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1º :

ADHIERASE al Decreto Provincial N° 609/20 de fecha 05 de Junio de 2020, en todos sus términos, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Notifíquese a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento y efectos respecto a las nuevas modalidades y actividades habilitadas las que a continuación se detallan: **1).- Locales Gastronómicos, bares y restaurantes.** Podrán recibir comensales, con reserva previa, factor de ocupación limitado y medidas de distanciamiento social internas, de 08:00 a 22:00 horas, de lunes a sábados. En modalidades "para llevar" y "delivery" podrán realizar entregas de productos hasta las 22:00 horas, de lunes a sábados. **2).- Gimnasios, talleres de Pilates, centros de yoga, reiki, taichí, y otros similares.** En todos los casos sin uso de vestuarios, con reserva de turno previo, factor de ocupación limitado y medidas de distanciamiento social internas. Horario de 08:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado. Natatorios. Con reserva de turno de uso previo, con hasta dos nadadores por andarivel. Las piletas deberán garantizar niveles de cloro libre de $\geq 0.5 - 1 \text{ mg/l}$, para lograr una calidad óptima de desinfección del agua. Con sistema de entrada y salida controlada a vestuarios, desinfección frecuente de los mismos, y duchado obligatorio de nadadores al ingreso. Horario de 08:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado. **3).- Talleres y seminarios de formación artística en espacios culturales, sin apertura al público.** Con cupo reducido y medidas de distanciamiento social internas. Horario de 08:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado. **4).- Talleres de danzas.** Con cupo reducido y medidas de distanciamiento social internas. Horario de 08:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado. **5).- Bibliotecas Populares.** Con acceso con turno previo, sin uso de espacios comunes de lectura, sólo a fines de entregar material bibliográfico solicitado por los socios y las socias, con el servicio de aislamiento en cajas especiales (etiquetadas y desinfectadas regularmente) durante al menos siete (7) días antes de volver al circuito del préstamo. Horario de 08:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado.-

Artículo 3º :

Adhiérase a las Instrucciones y recomendaciones generales comunes a todos los protocolos autorizados, y los cuales conforman el Decreto Provincial N° 0609/2020.-

Artículo 4º :

este Municipio.-

Artículo 5º :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-**

ARQ. TANYA BERTOLDI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 08 de Junio de 2.020.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0525/2.020.-

V I S T O :

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/120, 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, y el 520/20. Los Decretos Provinciales N° 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20, 0479/20, 500/20, 510/20, 523/20, 542/20, 554/20, 555/20, 560/20 y el 610/20. Y, los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, 0473/20, 0523/20, 0524/20 y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.-

Que en el artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional".-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada.-

Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.- ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0525/2020.-

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas; Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.-

Que mediante Decreto N° 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive. Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.-

Que, por Decreto Provincial N° 0479/20 se procede a prorrogar todos los alcances de los decretos anteriores hasta el 26 de Abril de 2020.-

Que, a su vez y en consonancia con los decretos nacionales y provinciales, mediante los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, N° 0387/20, 0391/20, 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20 esta Administración procedió a adherir a los Decretos Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén.-

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 408/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la cual fue adherida mediante Decreto Provincial N° 510/2020.-

Que, por Decreto Nacional N° 459/20 se considera continuar con el aislamiento, entendiendo que las medidas adoptadas, siguen permitiendo por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en el velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud.-

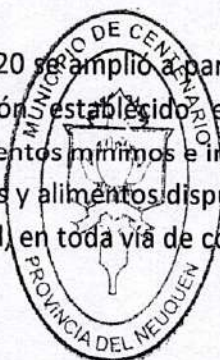
Que, en otra nueva etapa se consideró extender y prorrogar hasta el día 24 de mayo de 2020, entrando en la fase cuatro del aislamiento social preventivo y obligatorio.-

Que, por Decreto Nacional N° 493/2020 se consideró prorrogar hasta el 07 de Junio del 2020 inclusive, en conjunto con toda normativa complementaria dictada en este contexto, el mismo fue adherido por Decreto provincia N° 0542/20.-

Que, cabe destacar que así también se prorrogan los efectos y alcances en cuanto a la suspensión de los plazos administrativos en esta Administración, dispuestos en primera instancia por la Provincia del Neuquén, mediante Decreto N° 0371/2020, adherida por Decreto Municipal N° 0379/20 .-

Que mediante el Decreto N° 0608/20 se amplió a partir del día lunes 08 de junio de 2020 el horario exclusivo de circulación establecido en el Decreto N° 0412/20 y sus modificatorios, para los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en toda vía de comunicación de la Provincia, ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0525/2020

entre las 08:00 y las 22:00 horas, entre los días lunes a sábado, estableciendo que los días domingo sólo podrá existir circulación peatonal en toda la Provincia, únicamente en las modalidades establecidas en el artículo 1º del Decreto N° 0547/20, y para el ejercicio de las actividades deportivas en los días y modalidades allí habilitadas; y mediante la misma norma se amplió a partir del día lunes 08 de junio de 2020, en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, el horario de atención al público para todos los locales comerciales, establecido en el Decreto N° 0412/20 y sus modificatorios, entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábados. Los días domingo los locales comerciales deberán permanecer cerrados debiendo proceder a realizar una desinfección integral del local y al abastecimiento de los mismos.- Que mediante el Decreto N° 0609/20 se autorizaron una serie de actividades comerciales y sociales, y se fijaron y establecieron sus respectivos protocolos sanitarios; Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 520/20 estableció para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma.-

Que en esta instancia, ésta Administración considera oportuno adherir al Decreto Provincial N° 610/2020 a los fines de prorrogar en los mismos alcances y efectos que lo dispuesto en las normas legales mencionadas, teniendo en cuenta las consideraciones del Poder Ejecutivo Nacional.-

Que, todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia sanitaria debe realizarse conforme los principios de prevención, responsabilidad conjunta, compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO _____ :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN -

DECRETA

Artículo 1º _____ :

ADHIERASE al Decreto Provincial N° 610/20 de fecha 08 de Junio de 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

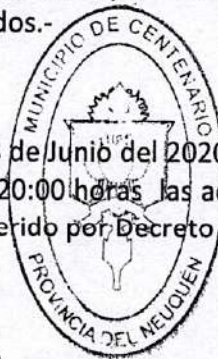
Artículo 2º _____ :

PRORRÓGUESE hasta el día 28 de Junio del 2.020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos Municipales N° 0379/20, N° 0387/20; N° 0391/20, N° 0394/20, N° 0398/20, N° 0408/20, N° 0418/20, N° 0461/20, N° 0494, N° 0473/20, 0523/20 y 0524/20; y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3º _____ :

A partir del día 08 de Junio del 2020 se amplía los días Jueves, Viernes, Sábado y Domingo entre las 08:00 y 20:00 horas las actividades establecidas en el Art. 2º del Decreto Provincial N° 608/20 adherido por Decreto Municipal N° 0523/20.- ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0525/2020.-

Artículo 4º :

A partir del día 08 de Junio del 2020 se amplía los días Jueves, Viernes y Sábado entre las 08:00 y 20:00 horas las actividades establecidas en el Art. 3º del Decreto Provincial N° 608/20 adherido por Decreto Municipal N° 0523/20.-

Artículo 5º :

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6º :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-**




ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario